**QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;**

**DECRETA:**

**NÚMERO 190.-**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al R. Ayuntamiento de Monclova, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 2,100.00 m2., ubicado en el Fraccionamiento “Colinas de Santiago” de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor de la Asociación Civil “Terapia Ecuestre Monclova A.C.”, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste: mide 30.00 metros y colinda con predio municipal.

Al Sureste: mide 70.00 metros y colinda con calle Río Monclova.

Al Suroeste: mide 30.00 metros y colinda con predio municipal.

Al Noroeste: mide 30.00 metros y colinda con predio municipal.

Dicho inmueble se encuentra inscrito con una extensión mayor a favor del R. Ayuntamiento de Monclova, en las oficinas del Registro Público con residencia en la ciudad de Monclova del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida Real N°. 18845.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La autorización de esta operación es con objeto de llevar a cabo la construcción de un Centro Ecuestre en el cual se realicen actividades referentes a la equinoterapia a personas con discapacidad neuromotora y trastornos. En caso de darle un uso distinto a lo estipulado, por ese sólo hecho se rescindirá la desincorporación revirtiéndose el predio junto con sus accesorios al patrimonio municipal, sin ninguna responsabilidad a cargo del R. Ayuntamiento. La Asociación al momento de su liquidación o cambio de residencia para efectos fiscales, destinará la totalidad de su patrimonio a organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles que se encuentren inscritas en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil como activas.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 302, 304 y 305 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

# T R A N S I T O R I O S

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.**

**DIPUTADA PRESIDENTA**

**MARÍA GUADALUPE OYERVIDES VALDEZ**

 **DIPUTADA SECRETARIA DIPUTADA SECRETARIA**

**CLAUDIA ELVIRA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ TANIA VANESSA FLORES GUERRA**